

RESOLUCIÓN Nro. 015-CGREG-30-03-2026

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...) Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, el artículo 242, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales”*;

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de*

los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, determina que: “El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, El Consejo de Gobierno es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias.”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, determina que: “*Competencias del Consejo de Gobierno. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ejercerá las siguientes atribuciones: 12. Expedir normas de carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, así como su reglamento interno y demás normas necesarias para su funcionamiento*”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, determina que: “*Art. 11.- Atribuciones del Pleno de Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos. El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ejercerá las siguientes atribuciones: 1. Expedir normas de carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, así como su reglamento interno y demás normas necesarias para su funcionamiento 2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno.*”;

Que, el artículo 40 de la Ley de Contraloría General de Estado, señala: “*Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley.*”;

Que, el artículo 92 de la Ley de Contraloría General de Estado, señala: “*Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 232, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Señor Daniel Noboa Azin, Presidente de la República del Ecuador, designó al Ing. Carlos Ortega

Guamanquishpe como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

Que, mediante Resolución del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos Nro.009-CGREG-22-08-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, se designa a partir del 23 de agosto de 2025, al Ing. Carlos Donald Navarrete Granizo, como Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2025 mediante memorando Nro. CGREG-ST-2025-0644-M en el que dispone la elaboración del manual de administración y custodia de documentos y archivos de las Unidades Administrativas, en la que se establezca la evaluación de documentos, el envío del material temporal e histórico al archivo central, la conservación del archivo pasivo y la eliminación del archivo que carece de importancia legal, el cual deberá remitir a este despacho a fin de dar cumplimiento a la recomendación Nro. 22 del informe No. DAR1-DPG-AE-0002-2017 del examen especial de la Contraloría General del Estado;

Que, con fecha 11 de febrero de 2026 mediante Nro. CGREG-ST-2026-0106-M, suscrito por Ing. Carlos Navarrete, Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos remite el consolidado de las observaciones realizadas al Manual de Procesos para la Gestión Documental y archivo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que, con fecha 27 de febrero de 2026 mediante memorando Nro. CGREG-UPGE-2026-0278-M suscrito por la Mgs. Jaqueline Olaya, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, remite el Manual de Procesos para la Gestión Documental y archivo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que, con fecha 6 de marzo de 2026 mediante memorando Nro. CGREG-ST-2026-0151-M suscrito por el Ing. Carlos Navarrete, Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos remite el manual a la Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, para las observaciones técnicas;

Que, con fecha 23 de marzo de 2026 mediante memorando Nro. CGREG-UPGE-2026-0340-M suscrito por la Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, entrega el Manual de procesos de Gestión documental y archivo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que, con fecha 23 de marzo del 2026, mediante memorando Nro. CGREG-ST-2026-02221 suscrito por el Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos solicita informe jurídico en relación al Manual de procesos de Gestión documental y archivo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que, con fecha 24 de marzo del 2026, mediante memorando Nro. CGREG-DAJ-2026-0148-M, la Dirección de Asesoría Jurídica, remite, al Secretario Técnico del CGREG, el informe

jurídico Nro. 041-DAJ-2026, mediante el cual concluye: “*El Manual de Procesos para la Gestión Documental y Archivo se encuentra debidamente sustentada técnica y normativamente. - Su contenido cumple con la normativa nacional vigente en materia de gestión documental, archivo y control interno. - Su elaboración responde al cumplimiento de una recomendación expresa de la Contraloría General del Estado. - El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos es competente para su aprobación.*”;

Que, mediante Oficio Nro. CGREG-P-2026-0246-OF, de fecha 25 de marzo de 2026, se convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria y dentro del orden del día se considera tratar como séptimo punto: “*Conocimiento y resolución del manual de administración y custodia de documentos y archivos del CGREG, en cumplimiento de la recomendación del examen DR1-DPG-AE-0002-2017 de la Contraloría General del Estado*”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el “*Manual de Procesos de Gestión Documental y Archivo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos*”, en cumplimiento a la recomendación del examen DR1-DPG-AE-0002-2017 de la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, según lo establecido en el Art. 13 de la LOREG.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales correspondientes.

Dado en la Sala de Conferencias Miguel Cifuentes, en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, a los 30 días del mes de marzo del 2026.

Ing. Carlos Ortega Guamanquishpe

Presidente del CGREG

Ing. Carlos Navarrete Granizo

Secretario Técnico del CGREG